ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO TJAN-P-002/2022, CON EL OBJETO DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A OTRAS PARTIDAS.

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

3. Ahora, es importante señalar que, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó el anteproyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos veintidós, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, el cual, fue remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su posterior envío al Congreso del Estado de Nayarit.

4. En este orden, el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó el Decreto mediante el cual, se expide el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, mismo que contempla el presupuesto que correspondería ejercer al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit durante dicho periodo.

5. Envirtud de lo anterior, con fecha trece de enero del dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal, emitió el Acuerdo TJAN-P-002/2022, en el cual, se aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos del Tribunal de

Justicia Administrativa de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

6. Posteriormente, el Pleno en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, aprobó el Acuerdo TJAN-P-027/2022, mediante el cual autorizo al Titular del Departamento de Administracion para llevar a cabo adecuaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veitidós, con el propósito de dar suficiencia a partidas presupuestales.

7. En ese mismo orden, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, el Pleno en la Octava Sesion Ordinaria Administrativa, aprobó el Acuerdo TJAN-P-074/2022, mediante el cual llevo a cabo una segunda modificación a la distribucon del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a diversos capitulos y partidas.

8. Asimismo, ante la necesidad de realizar nuevamente adecuaciones a algunas partidas prespuestales para dar suficiencia a otras, el Titular del Departamento de Administracion del Tribunal, realizó la propuesta a la Magistrada Presidenta del Tribunal, para llevar a cabo modificaciones al presupusto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, para que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

9. Al respecto, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, establece que las adecuaciones presupuestales podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda en los términos aludidos, y.

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarían, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma

contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la ausencia definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la indicada Ley.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

Asimismo, la diversa fracción XIV, del artículo 17 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones,

atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Además, en su fracción XXII, del citado numeral 17, la Ley Orgánica establece que el Pleno, tiene la atribución que se enuncia:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"

Por su parte, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias que **garanticen el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Asimismo, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dispone que los Organismos Autónomos, a través de sus órganos de gobierno, cuentan con la atribución de realizar adecuaciones presupuestales.

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de las adecuaciones presupuestales, a efecto de garantizar la operatividad y

funcionalidad de este órgano jurisdiccional, en los asuntos de su competencia.

III.- Aprobación de la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para realizar adecuaciones presupuestales.

Tal y como se precisó en la parte de antecedentes, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó los Acuerdos TJAN-P-027/2022 y TJAN-P-074/2022, mediante el cual autorizó realizar ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con el propósito de dar sufciencia presupuestal a diversos capítulos y partidas.

Al respecto, es importante precisar que ante la necesidad de llevar a cabo nuevamente la modificación al presupuesto de egreos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, presentó a la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, propuesta para realizar adecuaciones presupuestales entre partidas, a efecto de ajustar los egresos en términos de las necesidades que se han presentado en este Tribunal, atendiendo a las partidas con necesidad de ser dotadas de suficiencia presupuestal, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit,

publicado el veintinueve de diciembre del dos mil veintiuno en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que señalan lo siguiente:

"*Artículo 9. La Secretaría, por recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría. De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.*

Artículo 10. Las adecuaciones presupuestales a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, por aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos."

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación correspondiente, la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración, para realizar adecuaciones presupuestales, en los términos siguientes:

CLASIFICACIÒN ADMINISTRATIVA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	AMPLIACIÒN	REDUCCIÒN
1	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	31,380.51	
4	14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS	0.10	
4	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.10	
3	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	0.05	
1	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	28,745.00	
2	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00	
3	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00	
4	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00	
1	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	85,000.00	
1	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	350,000.00	
1	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	40,000.00	
2	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	35,000.00	
2	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	50,000.00	
2	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	15,000.00	
3	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	25,000.00	
3	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	40,000.00	
3	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	15,000.00	
4	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	35,000.00	
4	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	50,000.00	
4	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	30,000.00	
5	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	20,000.00	
5	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	35,000.00	
5	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	5,000.00	
6	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	8,000.00	
6	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	15,000.00	
6	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	3,500.00	
2	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
3	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
4	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	15,000.00	
5	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	15,000.00	
6	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	5,000.00	
1	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	35,000.00	
4	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	55,000.00	
1	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	30,000.00	
4	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	15,000.00	
5	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	6,000.00	
1	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	10,400.00	

CLASIFICACIÒN ADMINISTRATIVA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	AMPLIACIÒN	REDUCCIÒN
4	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	5,200.00	
1	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,150.00	
1	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,000.00	
1	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000.00	
4	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00	
1	51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	22,224.00	
1	27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIOS Y UNIFORMES	24,545.60	
2	27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIOS Y UNIFORMES	10,672.00	
4	29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	25,000.00	
1	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,000.00	
4	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	8,000.00	
1	24602	MATERIAL ELECTRICO Y DE COMUNICACIÒN	9,000.00	
1	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		396,157.26
1	13201	PRIMAS DE VACACIONES		48,213.35
1	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		596,548.88
1	14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS		38,305.89
1	14104	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES		133,844.11
1	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		31,545.86
1	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		29,247.12
2	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		49,060.27
2	13201	PRIMAS DE VACACIONES		3,091.49
2	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		18,912.68
2	14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS		4,614.51
2	14104	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES		10,170.31
2	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		3,434.61
2	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		4,055.22
7	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		72.00
7	11306	AJUSTE DE CALENDARIO		7.07
7	13201	PRIMAS DE VACACIONES		7.07
7	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		84.84
7	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		72.00
7	14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS		6.12
7	14104	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES		59.62
7	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		5.04
7	15405	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DE CONFIANZA		1.00
7	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		360.00
7	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA		1.00
7	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS		1.00
7	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS		1.00

CLASIFICACIÒN ADMINISTRATIVA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	AMPLIACIÒN	REDUCCIÒN
7	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		100
7	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		100
7	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		100
7	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		100
7	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		100
7	29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO		100
7	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO		100
7	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		100
7	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL		100
7	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		100
7	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		100
7	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		100
7	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA		100
7	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN		100
7	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		100
1	37101	PASAJES AÉREOS		9,923.04

Lo anterior, permite dotar de suficiencia presupuestaria a diversas partidas, para garantizar el buen funcionamiento que el Tribunal requiere, esto, a partir de la reducción de las partidas que se exponen en la tabla que se expone, lo que traerá como consecuencia, el estar en condiciones de garantizar el correcto ejercicio de los recursos púbicos aprobados por el Congreso del Estado.

En ese sentido, resulta necesario realizar las modificaciones que se proponen por el Titular del Departamento de Administracion, para garantizar la operación misma de las Salas, asi como de las diversas áreas de este Tribunal.

Por tanto, una vez analizado lo anterior, este Pleno considera oportuno realizar las adecuaciones que se proponen, por no contravenir disposición

legal alguna, y en su caso, atienden a las necesidades de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el cierre del ejercicio presupuestal dos mil veintidós.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 17 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 9, y 10 del Presupuesto de Egresos publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. Se modifica la distrubución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, aprobado mediante Acuerdo del Pleno TJAN-P-002/2022, con el objeto de dotar de susfuciciencia presupuestaria a diversas partidas en los téminos expuestos en el considerando III del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de

Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas,** quien autoriza y da fe.